



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Delegación de funciones de la Alcaldía

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el contenido del decreto de Alcaldía número 2025-0122, de fecha 18 de junio de 2025, con siguiente tenor literal:

«Visto que, según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el alcalde puede delegar el ejercicio de atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de atribuciones contempladas en el párrafo j).

Visto que, de conformidad con el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la junta.

Visto que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto, asimismo, que el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que las delegaciones especiales, entre otros, podrán ser de determinados servicios, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el artículo 44 de la norma señalada, según el cual dichas delegaciones se realizarán mediante decreto del alcalde, señalando el ámbito de asuntos a que se refiere la delegación, las facultades delegadas, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

Visto que las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el municipal, si existe.



Expuesto lo anterior,

RESUELVO

Primero. – Realizar una delegación específica, en los términos del artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con la siguiente área y a favor del siguiente concejal:

Área	Concejal delegado/a
Mantenimiento y obras	Lorenzo Galerón Gutiérrez

Segundo. – La delegación efectuada abarcará la facultad de dirección, organización interna y gestión del área.

La delegación incluirá la jefatura de personal sobre la plantilla de alguaciles municipales. No obstante, esta Alcaldía se reserva la jefatura superior de todo el personal municipal, así como la potestad sancionadora sobre este.

Tercero. – El concejal queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y actos administrativos que pudiera dictar y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – Los actos dictados por el concejal en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto. – La presente delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del concejal delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. La delegación de atribuciones realizada mediante la presente resolución surtirá efecto desde la aceptación expresa o tácita por el destinatario de la misma. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del concejal delegado, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. – Notificar el presente decreto a la persona designada a fin de que proceda, en su caso, a la aceptación de tal cargo.

Séptimo. – Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Octavo. – Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Noveno. – En lo no previsto expresamente en este decreto se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Décimo. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho».

En Sasamón, a 19 de junio de 2025.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón